

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes 2'50
 Por tres meses 7'50
 Por seis meses 15'00
 Por un año 30'00

Número suelto 0,50 céntimos mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncio oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Presidencia del Gobierno

771

Orden de 8 de mayo de 1942 por la que se prolonga la duración de los espectáculos teatrales hasta la una de la mañana

Excmos. Sres.: En atención a las causas que motivaron la publicación de la Orden de 7 de febrero de 1941 (Boletín Oficial del Estado número 39).

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer:

Primero.—Que en tanto subsista el adelanto de establecido por Orden de 2 de mayo de 1942, los espectáculos teatrales del género lírico y los llamados comedias y verso, podrán terminar a la una de la mañana.

Segundo.—Con la única excepción que en esta Orden se establece, se mantendrá en todo vigor lo dispuesto en la Orden de 25 de noviembre de 1940 (Boletín Oficial del Estado n.º 331).

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 8 de mayo de 1942.

P. D. el Subsecretario,

Luis Carrero

Excmos. Sres. ...

Gobierno Civil de la provincia

799

Servicio de Abastecimientos

La Comisaría General de abastecimientos y Transportes, por telegrama oficial postal de fecha 29 de abril, comunica a esta Delegación Provincial lo siguiente:

«La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, comunica a esta Comisaría General que ha resuelto autorizar una elevación del 20% sobre los precios de venta al público de zapatillas de paño liso con piso de goma, fijados en la Orden de 26-6-40, relativo a precio de venta al público de alpargatas.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Logroño 7 de mayo de 1942.

El Gobernador Civil

800

La Comisaría General de abastecimientos y transportes, por telegrama oficial postal comunica a esta Delegación Provincial lo siguiente:

«Pongo en conocimiento que el residuo de maltería en la fabricación de cerveza llamado «Raicilla» será vendido para la alimentación del ganado al precio de 0'65 pts el kg. en fábrica y sin envase»

Le signífico al propio tiempo que dicha alimentación es singularmente apropiada para el ganado vacuno y caballar, no debien-

do ser empleado sino mezclado con otros piensos y en una proporción máxima de un 5 por 100 de raicilla, ya que en otra forma produciría trastornos intestinales.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Logroño, 12 de mayo de 1942

El Gobernador Civil

801

La Comisaría General de abastecimientos y Transportes por telegrama oficial postal comunica a esta Delegación Provincial lo siguiente:

«De acuerdo con el informe dado por la Dirección General de Ganadería el precio que regirá para el garrofin, mercancía situada sobre almacenes que se le indiquen al productor, será el de 52 pts Qm. al productor.

El precio de venta al consumidor será propuesto tanto por las provincias productoras como por las deficitarias que lo consuman, por intermedio de las Juntas Provinciales de Precios.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Logroño 12 de mayo de 1942.

El Gobernador Civil

802

La Comisaría General de abastecimientos y Transportes, por telegrama oficial postal comunica a esta Delegación Provincial lo siguiente:

«La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica a esta Comisaría que ha resuelto señalar como precio máximo para la venta del sulfuro de carbono el de 187 pts los 100 kgs. entendiéndose dicho precio para mercancía puesta en fábrica y sin envase.

Los fabricantes que hubiean facturado este producto a precio superior al actualmente autorizado, deberán reponer obligatoriamente la diferencia en todas las facturaciones efectuadas.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Logroño 12 de mayo de 1942.

El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

Servicio Catastral

740

Debiendo continuar en esta provincia por el personal de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral compuesto por los Ingenieros D. Fernando Gil Montemayor, y D. Alejandro Llamas de Rada, y el Ordenanza, D. Esteban Montero Ramiro, Brigada Geodesica Astronómica de primer orden, Ingeniero D. Agustín de Torrónegui, Brigada Geodesica de tercer orden, los trabajos de campo considerados como de utilidad pública se pone en conocimiento de todas las autoridades y subor-

dinados dependientes de la misma ordenándoles que en nada entorpezcan la ejecución de dichos trabajos, sino antes al contrario, presten al referido personal encargado de realizar los indicados servicios el auxilio, que marca la R. O. de 29 de julio de 1920.

Logroño 5 de mayo de 1942.

El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

705

SALVOCONDUCTOS

Para poder circular libremente por la zona especial que abarca el territorio nacional comprendido entre la línea fronteriza hispano-francesa y una línea de seguridad ideal que partiendo de la Escala (Gerona), continúa por Bascara, Esponella, Olot, Ripoll, (Gerona), Sert, (Barcelona), San Lorenzo de Muruny, Coll de Nagó, Poble de Segur (Lérida), Arén, Morillo de Monclús, Anzánigo y límite (Huesca), las personas que habitualmente residen en ella o justifiquen la necesidad de concurrir a la misma precisan proveerse de un salvoconducto especial que será expedido por las Comisarias, Inspecciones o Puestos de Policía y, en defecto de ellos, por los Comandantes de los puestos de la Guardia civil.

Toda persona que solicite salvoconducto por encontrarse en el caso anterior deberá justificar la necesidad de trasladarse fuera de su residencia; comprobado estos extremos se procederá a expedirse.

Los poseedores de salvoconductos estarán obligados a exhibirles cuantas veces les sea solicitado por los agentes de la autoridad.

Quedan exceptuados de proveerse de este salvoconducto: a) Los funcionarios públicos que se encuentren en servicio activo dentro de la zona especial, que acrediten con la exhibición de su carnet de identidad expedido por el Departamento a que pertenezcan su personalidad y un documento indicador de su destino.

b) Los familiares de estos funcionarios siempre que viajen en compañía de los mismos.

c) Las Jerarquías y Mandos con residencia y jurisdicción dentro de la zona que posean nombramientos como tales, expedidos por la Secretaría General del Partido o Jefatura Provincial de la respectiva provincia, con su sujeción a las normas que se establecen en los Estatutos y Disposiciones complementarias que acrediten a sus titulares como funcionarios públicos.

d) Los Alcaldes de las localidades enclavadas en la zona para viajar dentro de su provincia respectiva.

e) Los que estén en posesión

de pasaporte y hayan de trasladarse a Francia que procedan de este país siempre que lleven estampado los oportunos visados de salida y entrada y se encuentren en ruta para dicho país o procedan del mismo.

A partir del 15 de Mayo próximo quedan anulados y sin valor alguno todos aquellas salvoconductos expedidos hasta el día de la fecha por las distintas autoridades para circular por la zona fronteriza franco-española creada

Todas las normas de la presente disposición son aplicables a la zona especial de Portugal creada con fecha 10 de Enero de 1942

Logroño, 29 de Abril de 1942.

El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

Administración de Justicia

597

D. Luis Moroy Fernandez Juez Municipal en funciones de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago, saber:

Que este Juzgado se trmite expediente a instancia de D. Benito Sáenz Bueno, mayor de edad, casado, del comercio y de esta vecindad, sobre acreditar el dominio de la finca que luego se describirá, en cuyo expediente y por resolución de esta fecha, de acuerdo con lo establecido en el artículo 400 de la Ley Hipotecaria, se ha acordado citar al titular de indicada finca, según la última inscripción del Registro de la Propiedad, D. Víctor Ardanaz Tormo, a los causahabientes del mismo en el caso que hubiere fallecido y a las demás personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción del dominio que se solicita, por medio del presente por ser desconocido su actual domicilio o paradero que se insertará por tres veces, durante el plazo de ciento ochenta días, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará además en el sitio público y de costumbre de este Juzgado, a fin de que tanto el D. Víctor Ardanaz Tormo, como las demás personas que se citan, comparezcan ante este Juzgado, dentro del indicado plazo, en cuantas pruebas estime oportunas, si quisieren alegar sus respectivos derechos sobre la mencionada finca, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se declarará justificado el dominio, que se solicita.

La finca cuyo dominio se pretende inscribir, es la siguiente:

Heredad, en término de Re- cajo, jurisdicción de esta ciudad que tiene una superficie de una hectarea, treinta y seis áreas y veinticuatro centiáreas, que linda al Este, herederos o sucesores de D.^a María Teresa Gamarra Oeste con los de D. Pedro Ramos Verde, Sur con la casa y corral del Molino y al Norte con carretera de Vitoria, siendo sus linderos actuales, al Este finca propia del solicitante D. Benito Sáenz Oeste D. Andrés Pérez, y por norte y Sur los mismos linderos naturales ya expresados.

Logroño 31 de marzo de 1942.

REQUISITORIA

815

Roger Rodríguez Elfo de 43 años, natural de la Habana hijo de Cayetano y de Perfecta de oficio agente Comercial domiciliado ultimamente en Barcelona procesado en causa número 276-1941 en este Juzgado por delito de falsificación y estafas; Basterra Mendicochea, Constantino de 26 años, natural de Vitoria hijo de José y de Blasa de oficio hojalatero domiciliado ultimamente en Logroño pro esado en causa uúm. 226-1941 en este Juzgado por delito de hurto; Menendez Palacios, Pedro de 17 años, natural de Barruelo de Montillán hijo de Octavio y de Cándida de oficio minero domiciliado ultimamente en Barruelo de Montillán procesado en causa número 125 1941 en este Juzgado por delito de hurto comparecerán en este mencionado Juzgado de Logroño para ser reducidos a prisión provisional, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y de incurrir en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y encargo a los agentges de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados y caso de ser habidos sean puestos en este Juzgado a disposición del mismo.

Dado en Logroño a 9 de mayo de 19 2

El Juez de Instrucción

REQUISITORIA

813

Robledo Piñeiro, Ramón de 24 años de edad, ambuante hijo de José y Manuela. soltero; jornalero quien al parecer es natural de San Martín, Barrio de Belmonte procesado en el sumario 78 de 1941, sobre hurto, comparecerá en el término de 10 días ante este Juzgado de Instrucción de Haro para constituirse en prisión o lo verificara donde se encuentre a disposición de este Juzgado y resultas de dicho sumario, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado en rebeldía.

Haro 7 de mayo de 1942

El Juez de Instrucción

Hospital Militar de Logroño

—o—

806

Necesitándose adquirir diversos artículos para las necesidades de este Hospital Militar durante el próximo mes de junio, se anuncia el correspondiente Concurso en Primera Convocatoria el día 20 y en segunda convocatoria el día 30 de los corrientes.—Las cantidades de dichos artículos así como los pliegos de condiciones técnicas y económicas se hallan a disposición de quienes lo soliciten todos los días

laborables en las Oficinas de esta Administración del Hospital Militar.—Las proposiciones deberán ser presentadas en dichas Oficinas antes de las diez horas de los citados días del presente mes, fechas en que deberán ser hechas las adjudicaciones.

Logroño 10 de mayo de 1942.

El Comandante Jefe Administrativo

Junta Provincial de Primera Enseñanza

806

Han sido nombrados maestros interinos: D. Gonzalo Pérez Nájera, Maestro ex-combatiente desplazado de la escuela de Enciso, para la mixta de Azárrulla y don Domingo A. Buñuelos Espinosa, número 13 de la lista para la escuela mixta de Torre de Cameros Ambos deberán personarse en la Secretaría de esta Junta (Sección Administrativa) para hacerles entrega del correspondiente título.

Logroño, 12 de mayo de 1942.

El Jefe de la Sección

Anuncio: Oficiales

—o— ANUNCIO

779

Formados los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana, recuento general de la ganadería y padrón de cédula del corriente año, quedan expuestas al público por espacio de 15 días al objeto de reclamaciones.

Zarratón 1 de Mayo de 1942

El Alcalde.

EDICTO

789

D. Angel Novoa Sáenz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Badarán.

Hago saber: Que debiendo procederse por la Comisión de Evaluación y Junta General a la estimación de las Utilidades, base para la formación del Repartimiento General de Utilidades y año actual, se previene a los contribuyentes tanto vecinos como forasteros la obligación que tienen de presentar en esta Alcaldía y durante el plazo de 15 días, declaración jurada de las utilidades que por todos los conceptos obtengan en este término municipal, advirtiéndole que los que no la presenten, se entiende prestan su conformidad a las que la Junta les señala, sin derecho a reclamación y que las inesactitudes que constituyan defraudación se castigarán con arreglo al artículo 519 y concordantes de la vigente ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badarán 12 de Mayo de 1942.

El Alcalde.

EDICTO

790

D. José Armas Monasterio, Alcalde de San Millán de la Cogolla.

Hace saber: Que por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Depositario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 100 pts. anuales, mas el 4° de las cantidades que recaude por el concepto de Repartos de Utilidades.

Los aspirantes a tal cargo, presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas y documen-

tadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de 30 días, a contar de que aparezca en el BOLETIN OFICIAL este anuncio.

El que resulte agraciado con el cargo, ha de presentar una fianza de 25 000 pesetas en títulos de papel del Estado, o en su defecto, un fiador muy solvente, a gusto y contentos del Ayuntamiento que haga el nombramiento, y que firme comprometiéndose en todo momento a responder de la Gestión del nombrado.

Para hacer el nombramiento, se establecerá un turno de preferencia, en esta forma:

- 1.º Caballeros mutilados
- 2.º Excombatientes.
- 3.º Cabezas de familia que posean el título de Familia numerosa.
- 4.º Los demás que no reúnan los consignado anteriormente.

San Millán de la Cogolla a 11 de Mayo de 1942

El Alcalde.

EDICTO

685

D. Ramón Díez y Zapata de Calatayud, en funciones de Juez de Instrucción de esta Ciudad de Alfaro y su partido

Hago saber: Que en las diligencias de exacción de costas causadas en la causa nº 16 de 1941 contra Pablo Pérez Rubio, sobre robo, se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública y primera subasta, por término de veinte días, las siguientes fincas embargadas con no de la propiedad de dicho penado, y sita en jurisdicción de Aldeanueva de Ebro.

1.ª Heredad sita en el término de «Quiñones» de cabida ocho áreas setenta y cinco centiáreas, que linda N. Victorio Jiménez; S. Camino, E Fermi; Martínez; y O. Esteban Jiménez; tasada en setenta y cinco pts.

2.ª Viña sita en término de «Costalengua» de cabida doce áreas veintinueve centiáreas que linda N Muga Autol; S. y O. Camino; y E. Vicente Ruiz, tasada en cuatrocientas pts

3.ª Otra heredad en el mismo término y sitio que la anterior, de cabida dos áreas cuarenta y cuatro centiáreas, que linda, N. Cecilia Herreros; E. S. y O. Comunal; valorada en cuarenta pts.

La subasta se celebrará el día treinta del próximo mes de mayo y hora de las doce de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes:

CONDICIONES

1.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del valor de las fincas.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación pericial de dichas fincas.

3.ª No existen títulos de propiedad de la fincas, ni cosa que tengan carga alguna.

Alfaro 23 de abril de 1942.

El Juez de Instrucción

EDICTO

679

D. Adolfo Fernández Alonso, Juez Municipal de esta Ciudad en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que a instancia de D. Julio Galarreta Conde, mayor de edad casado, ebanista y vecino de esta Ciudad se ha promovido en este Juzgado expediente de dominio de una finca urbana, en jurisdicción de Nájera, y cuya

finca es la siguiente:

Una finca urbana sita en Nájera-casa y corral, en la Calle del Peligro nº 6 lindando por su frente Calle del Peligro, Espalda Calle de las Parras, derecha entrando travesía de las Parras y por su izquierda entrando casa de don Agustín Fontecha Francia. Tiene la casa superficie de setenta y dos metros veinticuatro centímetros cuadrados y el corral o solar cincuenta y un metros noventa y cuatro centímetros cuadrados.

Y en méritos de dicho expediente, se convoca por el presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dicha finca, para que dentro del término fijado por la Ley de ciento ochenta días comparezcan en este expediente a sostener su derecho bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que hubiere lugar caso de no comparecer.

Dado en Nájera a 5 de marzo de 1942

EDICTO

777

Efectuado el reparto especial girado para pago de Chozas-Albergue de esta localidad, y el llamado de Ríos Altos, con arreglo y cargo a la contabilidad de «regadio», que funciona independientemente de la del Presupuesto Municipal, queda expuesto dicho documento al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, a los efectos de examen y reclamaciones pertinentes.

Fuenmayor 7 de mayo de 1942.

El Alcalde

ANUNCIO

780

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, de edificios y solares y recuento de ganadería, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de contribución del año 1943, quedan expuestas al público por espacio de 8 días para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se consideren justas.

Canales de la Sierra 7 de mayo de 1942

El Alcalde

ANUNCIO

782

Se halla de manifiesto al público al objeto de oír reclamaciones por los plazos reglamentarios los documentos siguientes:

- Apéndices de Urbana
- Apéndices de rústica.
- Recuento de ganados
- Padrón de Cédulas para el año actual.

La Santa a 6 de mayo de 1942.

El Alcalde

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el Artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.